

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00221** de **GERALDIN RODRIGUEZ BEJARANO** contra **ALIANZA TEMPORALES SAS** y **ENVIOS LOGISTICOS SAS**, informando que el extremo demandado Alianza Temporales SAS allegó en término el escrito de la subsanación de la contestación de la demanda. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe Secretarial que antecede y revisada la subsanación de la contestación de la demanda allegada por Alianza Temporales SAS (Arch. 35 – 35.1), observa el Despacho que el extremo accionado presentó subsanación en el término legal y que la misma satisface las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Sería del caso fijar fecha para la realización de la audiencia prevista en el Artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., de no ser porque, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante Acuerdo CSJBTA-23-15 expedido el veintidós (22) de marzo del año en curso, dispuso la remisión de procesos a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá, creados por el literal e) del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del diecinueve (19) de diciembre de 2022. Por consiguiente, se ordenará **REMITIR** el presente proceso, al Juzgado Cuarenta y Seis (46) Laboral del Circuito de esta ciudad, para que continúe su trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la accionada **ALIANZA TEMPORALES SAS**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **ALFREDO JAIME RODRIGUEZ GARRETA** en calidad de apoderado de la demandada

Alianza Temporales SAS en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante Escritura Pública N° 651 del 06 de abril de 2016 (Arch. 24).

TERCERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Cuarenta y Seis (46) Laboral del Circuito de esta ciudad, para que continúe su adelantamiento. **Por secretaría**, realícese la entrega del expediente previo los registros y comunicaciones a que haya lugar, conforme lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA-23-15 expedido el veintidós (22) de marzo del año en curso, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 55 FIJADO HOY 31 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria